

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL CONJUNTA N° 10**  
Rosario, 26 de Julio de 2018

**VISTO:** La sanción del Decreto N° 894 del 1 de diciembre de 2017, que aprueba el texto ordenado del Reglamento de Procesamientos Administrativos en el ámbito de la Administración Pública Nacional Decreto N° 1759/72 (to 2017), Decreto N° 1265 (15/12/2016) sobre la Plataforma de Autenticación Electrónica Central, Decreto N° 1063 (4/10/2016) referidos a Trámites a Distancia, Decreto N° 561 (6/4/2016) relacionado con la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica, el Decreto N° 434 (1/3/2016) referido al Plan de Modernización del Estado, el Decreto N° 357 (5/1/2016), vinculado a la transferencia de la Oficina Nacional de Contrataciones a la órbita del Ministerio de Modernización; y en especial el dictado del Decreto N° 0426 del 13 de marzo de 2017 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe Ig. Roberto Miguel Lifschitz., que dispone la implementación de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública santafesina; y

**CONSIDERANDO QUE:** El Plan de Reforma que se sigue desarrollando en la Administración Pública Provincial, y en especial dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Gestión, que entiende que en pleno siglo XXI resulta de extrema necesidad desarrollar los posibles cambios que deben enfrentar los Registros Generales en aras de ofrecer un servicio de mayor calidad, teniendo como principio básico rector esa cualidad, estar presente tanto en el producto final como en todas y cada una de las etapas de procesamiento de los documentos, para así arribar al fin perseguido, que ahora lo constituye la denominada "despapelización", que se traduce en el ámbito registral inmobiliario, en la no impresión de la matrículas creadas dentro del Sistema de Folio Real Electrónico (FRAE); y

Es de hacer notar que el Estado Provincial viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones, y en especial en cada área de los Registros Inmobiliarios, demostrándose a través de la implementación de los formularios electrónicos en uso (solicitud de fotocopias, de consulta en línea, búsqueda de propietario por inmueble y por partida), la denominada Solicitud de



Registración Digital – SRD; así como también la creación del Centro Provincial de Digitalización para los Registros Generales (Santa Fe-Rosario), que ha permitido digitalizar con validez legal los asientos registrales que se han inscripto dentro del Sistema Cronológico Personal, y la utilización del denominado “Sistema Total-Doc”, ahora integrado a la no impresión de las matriculas dentro del Sistema FRAE, lo que permitirá obtener una clara equivalencia funcional y legal con la anterior mecánica de la impresión papel; garantizándose de esta forma la identidad y responsabilidad del autor del instrumento público (matricula), conteniendo el mismo idéntico valor y fuerza legal, que aquel oportunamente impreso.

Con este procedimiento de despapelización se visualiza claramente el principal atributo que brinda el instrumento público, por el solo hecho de encontrarse contenido en un archivo público que revierte suficiente valor legal y probatorio, como lo es el que tiene en el Registro de la Propiedad Inmueble de Santa Fe y Rosario.

La no impresión y su guarda electrónica incorpora a la registración integridad en la información, y suficiente capacidad de confidencialidad, en cuanto a que la información solo podrá ser conocida por su emisor (agente asignado), y los receptores autorizados a efectuar el procesamiento de datos.

La Ley N.º 25.506 sancionada el 14 de noviembre de 2001 reconoce el empleo de la firma electrónica y sus eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece; entendiéndose por tal “al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación”; constituyendo documento digital la representación digital de actos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo, satisfaciendo el citado documento el requerimiento de escritura, y presumiéndose salvo prueba en contrario, que toda firma electrónica pertenece al titular del certificado que se ha expedido a ese efecto, permitiéndose de esta forma la verificación de dicha firma.





Las firmas electrónicas tienen una codificación que las hace únicas e irrepetibles, almacenándose en una base de datos con respaldo provincial a cargo de los Administradores Locales, conforme lo dispone el Decreto 0426/2017, siendo competencia el de habilitar a los usuarios y asignarles los niveles de autorización operativa, actualizar las tablas de sectores internos de la repartición, y capacitar y prestar asistencia a los usuarios internos de la misma; satisfaciéndose de esta forma de esta forma las necesidades de la sociedad, y protegiendo los intereses del organismo, su personal y sus usuarios.

Atento lo expresado, resulta de extrema necesidad reformular el sistema administrativo de los Registro Generales de la Provincia de Santa Fe, con el fin de continuar incorporando las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías, y en ese sentido estos Organismos utilizando estas nuevas herramientas diagramadas a través de la Sectorial de Informática del Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia, ponen en funcionamiento los sistemas y programas antes mencionados.

Por todo lo expuesto y de conformidad a lo normado en los artículos 75, 76 inc. 6º y concordantes de la Ley Nº 6435, y concordante Ley nacional Nº 17.801:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA, LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL  
REGISTRO GENERAL, EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL  
ROSARIO Y DIRECTORA DEL REGISTRO GENERAL SANTA FE**

**DISPONEN**

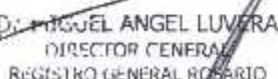
- 1- La implementación a partir del 15 de Agosto de 2018 de la despapelización en el Registro General Santa Fe – Rosario, conforme se ha determinado en considerando y que tiene como objeto principal la no impresión de las matrículas creadas dentro del Sistema de Folio Real Electrónico (FRAE).
- 2.- Regístrese, comuníquese a los Colegios Profesionales vinculados con la actividad registral, hágase conocer al público en general, y archívese.-



Dra. María Graciela Giménez  
Directora General



Dr. Mercedes C. Frangola Escariza  
Secretario de Gestión Pública  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



MIGUEL ANGEL LUVIERA  
DIRECTOR GENERAL  
REGISTRO GENERAL ROSARIO



Dra. NATALIA M. CARRANZA  
Directora Provincial Registro General  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos